

AL DESPACHO:

Memorial presentado por el apoderada judicial de la parte actora, el día 14 de agosto, por medio del cual peticiona saneamiento del auto por medio del cual se declaró la falta de competencia territorial.

Lo anterior, para lo de su resorte.

Bucaramanga, veinticinco de agosto de dos mil veinte

(original firmado)

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de agosto de dos mil veinte

AUTO: S

De acuerdo a lo peticionado por la parte actora, se le hace saber que, las providencias judiciales de acuerdo con el ordenamiento jurídico sólo pueden ser controvertidas mediante los medios de impugnación establecidos en la Ley; de modo que, el auto por medio del cual este Despacho decidió no avocar el conocimiento por falta de competencia territorial, no es susceptible de ningún recurso; no obstante, este Juzgado reitera los argumentos dados en dicha providencia y en consecuencia ante el silencio del apoderado respecto al fuero electivo, se continuará con el trámite secretarial para el envío del expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá – Reparto-conforme a lo ordenado en providencia del 11 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.74 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 26 de agosto de 2020

(original firmado)

MARCELA PARDO RIAÑO

Secretaria